



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA COCHABAMBA - BOLIVIA

Ley del 15 de Abril de 1985



CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL BENI "JOSE BALLIVIAN", FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD "CARRERA DE LICENCIATURA EN ENFERMERIA" Y EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

Conste por el presente CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACION, suscrito entre el GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA y la UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL BENI "JOSE BALLIVIAN", "CARRERA DE LICENCIATURA EN ENFERMERIA", para realizar prácticas Hospitalarias en el Hospital Municipal Andrés Cuschieri y Centro de Salud Integral Colcapirhua, en sujeción a las siguientes clausulas y condiciones: -----

PRIMERA.- DE LAS PARTES: Intervienen en la suscripción del presente documento las siguientes partes: -----

1.1.- EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA, como ente responsable del Hospital Municipal Andrés Cuschieri; institución sin fines de lucro, con personalidad jurídica, autonomía de gestión y patrimonio independiente, representada legalmente por el Ing. MARIO ENRIQUE SEVERICH BUSTAMANTE, con C.I. N°3031852-Cbba, en calidad de Alcalde Municipal de Colcapirhua, conforme acredita la Resolución Municipal N°61/2015 de 31 de mayo de 2015, quien en adelante se denominara **G.A.M. COLCAPIRHUA**.-----

1.2.- LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL BENI "JOSE BALLIVIAN", mediante la Facultad de Ciencia de la Salud fue creada por Resolución No 02/2000 de fecha 28/01/2000, del Honorable Consejo Universitario y tiene bajo su dependencia la Carrera de Licenciatura en Enfermería, que tiene como propósito desarrollar una educación superior con calidad y pertinencia, coadyuva significativamente al proceso de desarrollo integral de la región, Representado por el Ing. Luis Carlos Zambrano Aguirre, con C.I. N° 1708075-Beni, Rector U.A.B., quien en adelante y para efectos del presente documento se denominara la **UNIVERSIDAD**.-----

SEGUNDA.- DE LOS ANTECEDENTES: Son antecedentes del presente convenio: -----

1.1 LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL BENI "JOSE BALLIVIAN", tiene como una de sus actividades La formación de profesionales idóneos, competitivos, con calidad humana y excelencia científica, con conciencia crítica y capacidad de aplicar sus conocimientos, creatividad y recursos tecnológicos para resolver problemas de la base productiva y su entorno social. Promueve y desarrolla la investigación científica y los estudios humanísticos, recuperando los saberes ancestrales de la región. Impulsa y desarrolla políticas de extensión e interacción social, participando en los procesos sociales junto a su pueblo, contribuyendo a su desarrollo y acrecentando el patrimonio cultural, regional y nacional.-----

1.2 EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA, a través de los diferentes servicios de salud, tiene por objeto garantizar y proteger el derecho a la salud, en todos sus niveles, promoviendo políticas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud.-----

TERCERA.- OBJETIVO DEL CONVENIO: LA UNIVERSIDAD y el **G.A.M. COLCAPIRHUA** convienen que los estudiantes de Licenciatura en Enfermería, para la adecuada formación y capacitación de profesionales podrán asistir a realizar PRACTICAS HOSPITALARIAS, es decir trabajo minoritario y dentro del Hospital Municipal Andrés Cuschieri y el Centro de Salud Integral Colcapirhua, en el marco de cooperación entre las partes, los lineamientos específicos de estas que serán determinadas mediante cartas de acuerdo suscritos entre el **G.A.M. COLCAPIRHUA** y LA UNIVERSIDAD. Además de coadyuvar en los servicios de internación, emergencia,



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA COCHABAMBA - BOLIVIA

Ley del 15 de Abril de 1985



quirófano, programas y consulta externa del Hospital y en las campañas de salud que realice el **G.A.M. COLCAPIRHUA**.

CUARTA.- DE LA VIGENCIA: El presente Convenio tendrá una duración de 3 años computables a partir de la fecha de suscripción, pudiendo renovarse previo acuerdo de partes.

QUINTA.- DEL LUGAR: El presente Convenio, será ejecutado en el Hospital Municipal Andrés en coordinación con la Red Municipal de Salud Colcapirhua del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

SEXTA.- DEL LA SUPERVISION: Las prácticas de los estudiantes se desarrollaran bajo supervisión de la **UNIVERSIDAD** y el **G.A.M. COLCAPIRHUA**, es decir ante el Hospital Municipal Andrés Cuschieri y Centro de Salud Integral Colcapirhua, cumpliendo los horarios y normas internas establecidas por Ley (SEDES, M.S.), además de las normas internas de los citados nosocomios.

Para la acreditación del Estudiante ante el **G.A.M. COLCAPIRHUA**, es decir ante el Hospital Municipal Andrés Cuschieri y Centro de Salud Integral Colcapirhua, como parte de las obligaciones, la **UNIVERSIDAD** deberá:

- Presentar al **G.A.M. COLCAPIRHUA** una lista de estudiantes habilitados para realizar sus prácticas.
- Presentar al **G.A.M. COLCAPIRHUA**, a solicitud de esta última, al final de cada semestre un informe de rendimiento de los estudiantes que desarrollan sus prácticas.
- Nominar un Docente Guía antes de iniciar las prácticas, quien será el representante autorizado por parte de la **UNIVERSIDAD** en el seguimiento y evaluación de los estudiantes.

El **G.A.M. COLCAPIRHUA** otorgara su conformidad respecto al candidato seleccionado, por escrito a la **UNIVERSIDAD**.

SEPTIMA.- PROCEDIMIENTO Y ACREDITACION PARA LAS PRÁCTICAS HOSPITALARIAS:

- Solicitar con 30 días de anticipación al inicio de las prácticas hospitalarias y comunitarias, el número de vacantes asignados.
- Seleccionar a los postulantes que desean realizar sus prácticas en el **G.A.M. COLCAPIRHUA**.
- Remitir con 15 días de anticipación al inicio de las prácticas hospitalarias, la nómina oficial de los estudiantes que se encuentran debidamente autorizados para iniciar sus prácticas.
- Los estudiantes que designe la **UNIVERSIDAD** se someterán a los Reglamentos del **G.A.M. COLCAPIRHUA**.

OCTAVA.- DE LAS RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES:

8.1 RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES PARA LAS PRÁCTICAS HOSPITALARIAS:

LA UNIVERSIDAD:

- La **UNIVERSIDAD** tendrá Siete (07) plazas **NO RENTADAS**, el cual estará sujeto a la necesidad institucional.
- Los estudiantes que sean designados al establecimiento de salud, asumen la responsabilidad de cuidar las instalaciones y el equipo médico, en caso de existir



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA COCHABAMBA - BOLIVIA

Ley del 15 de Abril de 1985



- daño o deterioro por descuido negligencia atribuible al practicante, la UNIVERSIDAD, procederá a realizar las gestiones para que su estudiante responda por los mismos.
- c) Los estudiantes de la **UNIVERSIDAD**, que realicen sus prácticas en el **G.A.M. COLCAPIRHUA**, están obligados a asistir con vestimenta blanca que son características de la indumentaria del Interno (pantalón, camisa, mandil y zapatos).
 - d) Asegurar que los practicantes mantengan absoluta reserva la información y confidencialidad respecto de los documentos y actividades propias del **G.A.M. COLCAPIRHUA** pacientes y/o empresas vinculados, que sean de su conocimiento en el ejercicio de sus prácticas, información que bajo ningún concepto podrá publicarse o difundirse sin autorización expresa del **G.A.M. COLCAPIRHUA** y nosocomio respectivo.-----
 - e) Se responsabiliza del asesoramiento, técnico, metodológico y teórico de las estudiantes en forma permanente.-----
 - f) Reconocer a los tutores nominados por la Jefatura de enfermería, como responsables del proceso de seguimiento, monitoreo, evaluación de las actividades prácticas y de conocimiento teórico de las estudiantes identificando horas de descanso pedagógico y al culminar las practicas anualmente certificar como docente asistencial. -----
 - g) Programar conjuntamente con el **G.A.M. COLCAPIRHUA**, grupos de estudiantes para prácticas, en las campañas de salud realizados por el **G.A.M. COLCAPIRHUA**.
 - h) Dar cumplimiento con los lineamientos que maneja el Servicio Departamental de Salud (SEDES) en cuanto a políticas del área de Ciencias de la Salud.-----
 - i) Programar juntamente con el **G.A.M. COLCAPIRHUA**, nosocomio respectivo, actividades netamente académicas, inherentes a la interacción social y extensión comunitaria, campañas de vacunación y otros.-----

DEL G.A.M. COLCAPIRHUA:-----

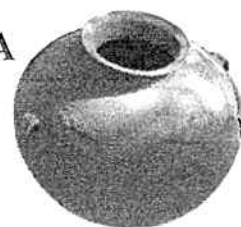
- a) Conceder de siete (07) plazas NO RENTADAS, el cual estará sujeto a la necesidad institucional.-----
- b) Deslindando responsabilidad civil, laboral o pecuniaria facilitara a los practicantes acreditados por la **UNIVERSIDAD**, la realización de las prácticas en sus instalaciones.-----
- c) El personal profesional de enfermería cumplirá las funciones de docentes asistenciales para el apoyo en todo el proceso de formación de las estudiantes.-----
- d) Otorgar a la finalización de la práctica un certificado dirigido a la UNIVERSIDAD indicando el aprovechamiento del practicante.-----
- e) El **G.A.M. COLCAPIRHUA** suministrara al estudiante todo cuanto sea posible, para el correcto desarrollo de sus prácticas, previo acuerdo de partes y conforme a normativa legal vigente.-----
- f) Establecimiento de conocimiento adecuado para el uso de servicio de salud, conforme al marco normativo vigente.-----
- g) Facilitar el acceso a las practicantes, de los historiales clínicos y demás documentación, teniendo en cuenta la confidencialidad y la ética profesional acorde a normas vigentes.-----
- h) Proporcionar a los estudiantes las condiciones y facilidades para la innovación de conocimientos en avances tecnológicos y científicos en el campo de la salud.
- i) Brindar a la UNIVERSIDAD, un informe de calificación acerca del desempeño y puntaje obtenido al finalizar el internado.-----

NOVENA.- DE LA MODIFICACIONES AL CONVENIO: El presente Convenio podrá ser modificado, por acuerdo entre partes, mediante la suscripción de Adendas.-----



**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA
COCHABAMBA - BOLIVIA**

Ley del 15 de Abril de 1985



DECIMA.- DE LOS DERECHOS: La **UNIVERSIDAD** se reserva todos los Derechos patrimoniales del trabajado de investigación desarrolladas por el practicante, objeto del presente convenio, respetando los Derechos Morales del Autor.-----

DECIMA PRIMERA.- DE LA NATURALEZA DEL CONVENIO: Este convenio es de carácter privado y de cooperación, sin fines de lucro, ni relación laboral alguna entre el **UNIVERSIDAD**, estudiantes de licenciatura en enfermería y/o terceros.-----

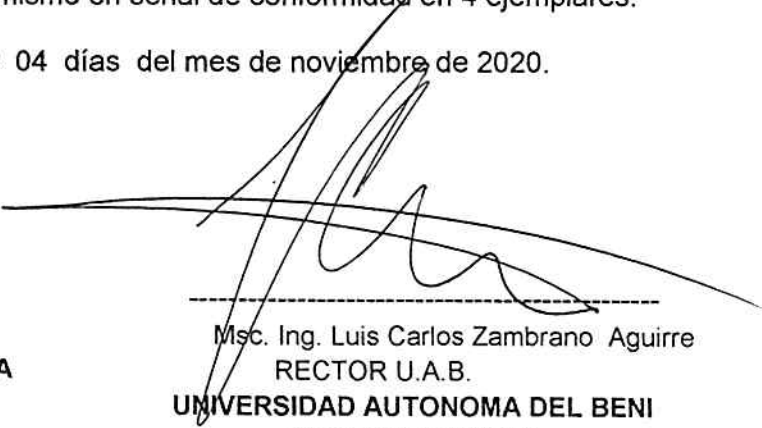
De ninguna manera se considerara al presente convenio como un compromiso del **G.A.M. COLCAPIRHUA** para contratar laboral o civilmente a los estudiantes que se beneficien de las prácticas, durante su periodo de practica o una vez concluidos el mismo.-----

DECIMA SEGUNDA.- DE LA RESOLUCION DE CONVENIO: Este convenio podrá quedar sin efecto, si una de las partes incumple uno de los artículos del mismo, previa notificación por escrito de 30 días.-----

DECIMA TERCERA.- DE LA ACEPTACION: Las partes aceptan el presente convenio sin que medie dolo ni presión alguna, firman el mismo en señal de conformidad en 4 ejemplares.

Colcapirhua, a los 04 días del mes de noviembre de 2020.

Ing. Mario E. Severich Bustamante
ALCALDE MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA


Msc. Ing. Luis Carlos Zambrano Aguirre
RECTOR U.A.B.
UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL BENI
"JOSE BALLIVIAN".